

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto de Interlocutorio No. 14

Villavicencio, veinticuatro (24) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Hora: 09:30 a.m.

MEDIO DE CONTROL: PÉRDIDA DE INVESTIDURA
DEMANDANTE: SAÚL VILLAR JIMÉNEZ
DEMANDADO: JOSÉ MANUEL SANDOVAL GARZÓN, MAURICIO NIÑO
GUAYACÁN, LUCY FERNANDA TAMAYO FIERRO,
JAVIER EDUARDO ARANDA HERNÁNDEZ, HÉCTOR
FABIO VÉLEZ BERMÚDEZ, OSCAR EDUARDO
APOLINAR y NATALIA RODRÍGUEZ.
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2019-00099-00
ASUNTO: CORRIGE AUTO ADMISORIO

El 11 de abril de 2019, se admitió la demanda de Pérdida de Investidura promovida por SAÚL VILLAR JIMÉNEZ en contra de JOSÉ MANUEL SANDOVAL GARZÓN, MAURICIO NIÑO GUAYACÁN, LUCY FERNANDA TAMAYO FIERRO, JAVIER EDUARDO ARANDA GARCÍA, HÉCTOR FABIO VÉLEZ BERMÚDEZ, OSCAR EDUARDO APOLINAR y NATALIA RODRÍGUEZ, sin embargo, revisado el expediente, se advierte que en el auto admisorio de la demanda se cometió un error por omisión o cambio de palabras contenido en la parte resolutive de la providencia en tanto que entre otros, se admitió en contra del Diputado señor JAVIER EDUARDO ARANDA GARCÍA, cuando lo correcto es admitirla en contra del señor JAVIER EDUARDO ARANDA HERNÁNDEZ, según se evidencia en el formulario E-26 expedido por la Organización Electoral visible a folio 12 del expediente.

De tal manera que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C. G. del P., aplicable por remisión del artículo 306 del CPACA, se

RESUELVE

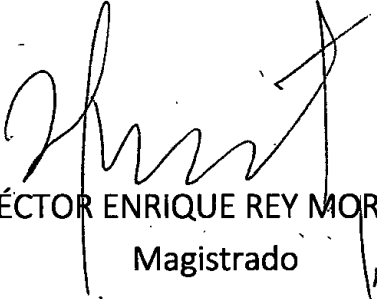
PRIMERO: Corregir el auto admisorio de la demanda de fecha 11 de abril de 2019 en el sentido de **ADMITIR** la PÉRDIDA DE INVESTIDURA instaurada por SAÚL VILLAR JIMÉNEZ en contra de JOSÉ MANUEL SANDOVAL GARZÓN, MAURICIO NIÑO GUAYACÁN, LUCY FERNANDA TAMAYO FIERRO, JAVIER EDUARDO ARANDA HERNÁNDEZ, HÉCTOR FABIO VÉLEZ BERMÚDEZ, OSCAR EDUARDO APOLINAR y NATALIA RODRÍGUEZ.

SEGUNDO: Notifíquese el presente auto y el auto admisorio de la demanda de fecha 11 de abril de 2019 en forma personal al demandado JAVIER EDUARDO ARANDA HERNÁNDEZ, entregándole copia de la demanda, la subsanación y los anexos.

TERCERO: En los demás ordenamientos manténgase incólume el auto admisorio del 11 de abril de 2019.

CUARTO: Por secretaria, dese cumplimiento al auto admisorio del 11 de abril de 2019 y a lo dispuesto en este auto que lo corrige.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO¹
Magistrado

¹ Se suscribe el presente auto por el Presidente del Tribunal Administrativo del Meta, por encontrarse la titular y ponente del asunto en uso de permiso y por tratarse de un trámite especial y preferente.